



República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
**JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD**  
Medellín, abril treinta (30) de dos mil veintiuno (2021)

<b>Proceso</b>	Solicitud de aprehensión y entrega.
<b>Solicitante</b>	MOVIAVAL S.A.S
<b>Demandado</b>	CAMILO ANDRÉS DUQUE USMA
<b>Radicado</b>	05001-40-03-010- <b>2021-00371-00</b>
<b>Decisión</b>	Inadmite Solicitud

De conformidad con lo establecido en el artículo 82, 90 y siguientes del Código General del Proceso y el Decreto 860 de 2020, en concordancia con la ley 1676 de 2013 y el Decreto 1835 de 2015 se inadmite la presente demanda para que en el término de cinco (5) días so pena de rechazo, se subsane los siguientes requisitos:

1. Manifestará bajo la gravedad del juramento si la apoderada judicial o la parte actora tienen bajo su custodia el contrato de garantía mobiliaria y el registro de garantías mobiliarias, y que así permanecerá hasta que el Despacho lo requiera para aportarlo.
2. Sírvase en identificar en la demanda el domicilio de la sociedad solicitante y del deudor, de conformidad con lo prescrito en el numeral 2 del artículo 82 Código General del Proceso. Se advierte que una cosa es la dirección para notificación judicial y otra es el domicilio.
3. Aportará certificación actualizada de haber consultado en el Registro de Garantías Mobiliarias, sobre la existencia de otros acreedores garantizados inscritos sobre el mismo bien y su prelación y, en caso de existir, adosará constancia de haberles remitido, dentro de los cinco (5) días siguientes a la inscripción del formulario registral de ejecución, una copia de dicho formulario para que comparezcan y se manifiesten acerca del monto de la obligación a su favor.
4. Aportará el historial del vehículo objeto de aprehensión actualizado, esto es el RUNT.

Aportará todos los requisitos integrados en un solo escrito demandatorio para mejor comprensión de los hechos y pretensiones de la demanda para el despacho y la parte demandada.

**NOTIFÍQUESE**

**JOSÉ MAURICIO ESPINOSA GÓMEZ**

**JUEZ**

9.

**Firmado Por:**

**JOSE MAURICIO ESPINOSA GOMEZ**

**JUEZ MUNICIPAL**

**JUZGADO 010 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**3977a04301ad00c6da82bcd117531f72085fdabf227feb843c204b6a2f  
146a12**

Documento generado en 30/04/2021 11:04:12 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**